

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2021-MPHy

Caraz, 20 OCT. 2021

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019 y sus modificatorias; el Expediente Administrativo N° 04351-2021, de fecha 25 de junio del 2021, contenido en el Oficio N° 01521-2021-CG/PC, de la Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; el Informe N° 023-2021-MPHy/02.10, de fecha 15 de octubre del 2021, del Gerente Municipal; el proveído de fecha 15 de octubre del 2021, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...)*”;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04351-2021, de fecha 25 de junio del 2021, contenido en el Oficio N° 01521-2021-CG/PC, la Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Actualización de la información en el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), del Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal PE 3N (Yuracoto) - Cullashpampa - Patay - Cochamarca, L = 10.00 K.m., distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash"**, comunica que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 12436-2021-CG/SPC-SOO, que se adjunta para su consideración y fines pertinentes;

Que, asimismo con Informe N° 0023-2021-MPHy/02.10, de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, pone de conocimiento, que la



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, mediante Expediente Administrativo N° 04351-2021, de fecha 25 de junio del 2021, contenido en el Oficio N° 012436-2021-CG/PC-SOO, comunica sobre la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Actualización de la información en el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), del Servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal PE 3N (Yuracoto) - Cullashpampa - Patay - Cochamarca, L = 10.00 K.m., distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash"**, que se ha identificado la situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 12436-2021-CG/PC-SOO; motivo por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción para tomar las acciones preventivas y correctivas para superar situaciones adversas;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 15 de octubre del 2021, el Gerente Municipal, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, del Informe de Orientación de Oficio N° 12436-2021-CG/PC-SOO **"ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL (SMV-MTC), DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PE 3N (YURACOTO) - CULLASHPAMPA - PATAY - COCHAMARCA, L = 10.00 K.M., DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay y de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

📍 Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
☎ Central (043) 481 860
✉ municipalidad@municipicaraz.gob.pe
🌐 www.municipicaraz.gob.pe

CONTIGO SÍ

SEPTIEMBRE 2019 - 2022



PLAN DE ACCIÓN						
Entidad	Municipalidad Provincial de Huaylas					
Titular de la Entidad	Esteban Zósimo Florentino Tranca					
Número de Orientación de Oficio	Informe de Orientación de Oficio N°12436-2021-CG/PC-SOO					
Modalidad del Servicio de Control	Orientación de Oficio					
Situación Adversa	Acciones Correctivas o Preventivas	Estado de la Acción	Plazo para Adoptar Acciones	Nombres y Apellidos del Funcionario Responsable de Adoptar Acciones	Documento Nacional de Identidad	Órgano /Unidad / Dependencia del Funcionario Responsable
LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO OPORTUNAMENTE EL AVANCE MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL (SMV-MTC) CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL SEGUIMIENTO Y EL MONITOREO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°070-2020.	Actualización y Reporte Oportuno del Avance Mensual en el Sistema de Mantenimiento Vial - Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Mensual	25/10/2021 al 29/10/2021	Ing. Javier Chaupe Hernández	32960190	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "

- Implementado
- No Implementado
- En proceso
- Pendiente
- No aplicable
- Desestimada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zósimo Florentino Tranca
ALCALDE

Esteban Zósimo Florentino Tranca
Alcalde